



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



### Resolución Gerencial N° 245-2022-MDP/GM

Pichari, 20 de septiembre del 2022

#### VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°298-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1116-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°480-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°866-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°3502-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°1644-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°022-2022-MDP/GM-OSLP/MPAA/JCMC-SUP, CARTA N° 0451-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N° 1008-2022-MDP-OFEP-JNOT-D, CARTA N° 05-2022/LQR-C, CARTA 320-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, INFORME N° 1571-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N° 2306-2022/MDP/GDAE/FRM/G, INFORME N° 372-2022-MDP-GDAE/MPAA/JEDY-R, sobre Adicional de obra por mayores metrados N°02 del proyecto con CUI N°2479843 con ampliación presupuestal, y demás documentos en noventa y dos (92) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...);”*

Que, mediante Informe N° 2306-2022/MDP/GDAE/FRM/G de fecha 17 de agosto del 2022 el Ing- Fredy Ruiz Medina Gerente de Desarrollo Agrario y Económico remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 372-2022-MDP-GDAE/MPAA/JEDY-R de fecha 16 de agosto del 2022, del Ing. Jhon De La Cruz Yaranga – Residente del







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Proyecto, mediante el cual solicita la aprobación de la prestación adicional de obra por mayores metrados N° 02 con ampliación presupuestal, del proyecto "Mejoramiento y promoción de actividades agropecuarias en Pichari del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2479843 (en adelante, el proyecto)", teniendo como base legal la Directiva N°001-18-MDP/LC "Directiva para la ejecución de proyecto para la inversión pública por la modalidad de administración directa", Resolución de Contraloría N°195-88-CG, así como las anotaciones de la necesidad de ejecutar la prestación adicional en el cuaderno de obra asiento N°716, N°718 N°721 del residente, y asiento N°722 del supervisor sustentando la prestación de adicional por mayores metrados N°02, debido a deficiencias en el expediente técnico que afectan la funcionalidad del proyecto y que son necesarias para culminar todas las metas establecidas en el expediente técnico, cuyo presupuesto requerido para el adicional de obra por mayores metrados es el monto de S/. 200,478.70 soles incluyendo gastos generales y de supervisión, para lo cual recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;



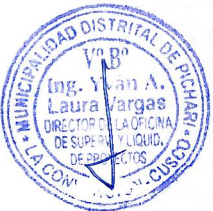
Que, mediante INFORME N° 1571-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 19 de setiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos opinión del proyectista sobre la modificación en fase de ejecución del proyecto, quien mediante CARTA 320-2022-MDP-OFEP/JNOT-D. de fecha 22 de setiembre del 2022 lo remite al proyectista al Ing. Luis Quiquin Rocha, solicitando opinión técnica a las modificaciones en fase de ejecución;



Que, mediante CARTA N° 05-2022/LQR-C de fecha 22 de agosto del 2022, el Ing. Luis Quiquin Rocha - Proyectista, aprueba las modificaciones del expediente técnico planteado por el Residente de Obra mientras dichas modificaciones no desvirtúa el objetivo ni la naturaleza del proyecto, además que el incremento de presupuesto en fase de ejecución representa el 5.25% del monto total y no supera el 20% de variación según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para evaluación de indicadores;



Que, mediante INFORME N° 1008-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 23 de setiembre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión técnica del proyectista sobre las modificaciones en fase de ejecución planteada por el Residente del proyecto; documento que es remitido al supervisor del proyecto mediante CARTA N° 0451-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 23 de setiembre del 2022, del Ing. Yvan A. Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, requiriendo además absolver algunas observación previo a su pronunciamiento;



Que, mediante CARTA N° 022-2022-MDP/GM-OSLP/MPAA/JCMC-SUP de fecha 24 de agosto del 2022, el Ing. Jhury Cesar Medina Galindo - Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, la opinión favorable sobre la prestación adicional de obra por mayores metrados N°02, bajo el sustento que las partidas propuestas de mayores metrados están orientadas a mejorar las actividades para el cumplimiento de las metas del proyecto por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo del adicional por mayores metrados N° 02, con una ampliación presupuestal por el monto de S/. 200,478.70 soles, de los cuales S/178,678.70 soles corresponde al costo directo y S/21,800.00 soles a gastos generales y de supervisión, una ampliación de plazo por 30 días calendario computados a partir del 01 al 30 de octubre del 2022;



Que, mediante INFORME N° 1644-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente de aprobación de adicional de obra por mayores metrados N° 02 con ampliación presupuestal según detalle: Costo Directo por el monto de S/. 178,678.70; Gastos Generales por el monto de S/. 15,800.00 y Gastos de Supervisión por S/. 6,000.00; monto que asciende a un total de S/. 200,478.70, que además requiere de una ampliación de plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendarios partir del 01 al 30 de octubre del 2022 en favor del proyecto; sobre el cual concluye que de la evaluación realizada se debe aprobar lo solicitado bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr las suficientes condiciones de gestión y promoción para la comercialización de los productos agroindustriales, pecuarios y artesanales en el distrito de Pichari;

Que, mediante INFORME N° 3502-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, de fecha 07 de setiembre del 2022, el Ing. Raúl







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura, el informe de Aprobación de Adicional de obra por mayores metrados N° 02 con ampliación presupuestal por el monto de S/. 200,478.70 (Doscientos mil, cuatrocientos setenta y ocho con 70/100 soles), siendo el costo directo por un monto de S/. 178,678.70 (Ciento setenta y ocho mil, seiscientos setenta y ocho con 70/100 soles), Gastos Generales por el monto de S/. 15,800.00 (Quince mil, ochocientos con 00/100 soles) y Gastos de Supervisión por S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) y ampliación de plazo por 30 días calendarios, declarando procedente su trámite, así mismo recomienda la modificación presupuestal vía créditos y anulaciones por el monto de S/. 200,478.70 (Doscientos mil, cuatrocientos setenta y ocho con 70/100 soles) del proyecto con CUI N° 2513655 al proyecto con CUI N° 2479843; el cual es remitido a la Gerencia Municipal mediante el INFORME N° 866-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 08 de setiembre del 2022, suscrito por el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura.

Que, mediante decreto administrativo de fecha 08 de setiembre del 2022, el Gerente Municipal solicita al Econ. Glicerio Alanya Torres Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión sobre la disponibilidad presupuestal, quien a su vez requirió al Econ. Evert Huamaní Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión para realizar modificación presupuestal en el nivel funcional programático en materia de inversiones, quien emite el INFORME N° 0480-2022-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 09 de setiembre del 2022, a través del cual emite opinión favorable para efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto, a razón de que el proyecto con CUI N° 2513655, no registra una ejecución de gastos según reporte SSI en el presente año fiscal por lo que se proyecta que al cierre del año estos representarían saldos de libre disponibilidad por cambio de prioridades de objetivos estratégicos institucionales.

Que, mediante INFORME N° 1116-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 15 de setiembre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de obra por mayores metrados N°02 por el monto ascendente a S/. 200,478.70 (Doscientos mil cuatrocientos setenta y ocho con 70/100 soles), debiendo efectuarse las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en inversiones vía créditos y anulaciones por el monto del proyecto con CUI N° 2513655 al proyecto con CUI N° 2479843;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 298-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 20 de setiembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra por mayores metrados N°02 con ampliación presupuestal por el monto de S/. 200,478.70 (Doscientos mil, cuatrocientos setenta y ocho con 70/100 soles), de los cuales S/. 178,678.70 (Ciento setenta y ocho mil, seiscientos setenta y ocho con 70/100 soles) corresponden al costo directo, S/. 15,800.00 (Quince mil ochocientos con 00/100 soles) a los gastos generales y S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) a los gastos de supervisión; así mismo concluye procedente la ampliación de plazo por 30 días calendario a partir del 01 al 30 de octubre del 2022, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la prestación adicional de obra por mayores metrados N°02 con ampliación presupuestal del proyecto: “Mejoramiento y promoción de actividades agropecuarias en Pichari del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” CUI N° 2479843, con un presupuesto total de 178,678.70 (Ciento setenta y ocho mil, seiscientos setenta y ocho con 70/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: “Mejoramiento y promoción de actividades agropecuarias en Pichari del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N° 2479843, por el monto de S/ 21,800.00 (Veinte un mil ochocientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACION PRESUPUESTAL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02 S/.
1	Gastos Generales	S/. 15,800.00
2	Gastos de Supervisión	S/. 6,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 21,800.00</b>



**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR,** la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: “Mejoramiento y promoción de actividades agropecuarias en Pichari del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N° 2479843 por treinta (30) días calendarios, computados desde el 01 de octubre al 30 de octubre del 2022.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR,** que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL